

REF: 1. Procedimiento administrativo sancionador en contra de la unidad fiscalizable Edificio General Amengual 392 - 480 - 358 Estación Central (Rol D-134-2022). 2. Resoluciones Exentas N°s 1 y 2, de 2022, en el procedimiento sancionador Rol D-134-2022.

MAT: 1. Presenta plan de cumplimiento. 2. Acompaña documentos. 3. Solicita aumento de plazo. 4. Solicita que se notifique a las casillas electrónicas que se indican.

Santiago, 4 de agosto de 2022

Srta. Ivonne Miranda Muñoz

Fiscal Instructora (Suplente: Sr. José Ignacio Saavedra Cruz)

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Armando Ide Nualart, C.N.I. N° [REDACTED], y **Marcelo Aste Moya**, C.N.I. N° [REDACTED], en representación de **Inmobiliaria Amengual SpA**, RUT N° 76.524.202-9, sociedad del giro de su denominación ("**Amengual**" o el "**Titular**"), todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2.777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento sancionador indicado en Ref., a la Srta. Fiscal Instructora Ivonne Miranda, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**"), respetuosamente decimos:

Que, en conformidad a las resoluciones individualizadas en el numeral 2. de Ref., venimos en presentar el programa de cumplimiento ("**PdC**" o el "**Programa**") que se adjunta a esta presentación, respecto de los cargos formulados a nuestra representada respecto a la unidad fiscalizable Edificio General Amengual 392 - 480 - 358 Estación Central ("**UF**"), a saber:

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas
1	Instalación de faena, túnel de hormigón ¹ y entrada alternativa del proyecto emplazados en un lugar distinto al evaluado ambientalmente.	RCA N° 513/2017 <u>Considerando 4.3.1</u> Instalación de faenas: Una vez demolidas las estructuras existentes

¹ No es un túnel de hormigón. Es un túnel acústico que se hizo para la descarga del hormigón.

N°	Hechos constitutivos de infracción	Condiciones, normas y medidas eventualmente infringidas				
		y despejada el área del proyecto, se procederá a realizar las actividades de instalación de faenas, la cual consiste en instalar contenedores destinados para alojar las oficinas y otras instalaciones auxiliares de la construcción, como comedores, servicios higiénicos, duchas, vestidores, y los empalmes eléctricos y sanitarios necesarios.				
2	La obtención, con fecha 25 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A) en la medición 1A y 70 dB(A) en la medición 1B, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en condición interna con ventana cerrada, respectivamente, en receptores sensibles ubicados en Zona III.	<p>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</p> <table border="1" data-bbox="873 890 1393 970"> <thead> <tr> <th data-bbox="873 890 1133 932">Zona</th> <th data-bbox="1133 890 1393 932">De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="873 932 1133 970">III</td> <td data-bbox="1133 932 1393 970">65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas					
III	65					

En relación con los cargos formulados, tenga Ud. presente el texto con las siguientes secciones del Programa:

- (i) Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados;
- (ii) Detalle del Plan de Acciones y Metas que se Propone;
- (iii) Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas; y,
- (iv) Cronograma.

Lo anterior, en el formato establecido por la SMA conforme a lo expresado en sección 5.4 (página 39 y siguientes) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, de julio de 2018, sin perjuicio de lo cual, respecto del Cargo N° 2, se siguen, también, los lineamientos de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, de agosto de 2019.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la Ley N° 20.417, orgánica

constitucional de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”), y los artículos 6° y siguientes del Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, contenido en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

SOLICITAMOS A LA SRTA FISCAL INSTRUCTORA, tener por presentado, dentro de plazo, un programa de cumplimiento respecto a la formulación de cargos en el procedimiento sancionador Rol D-134-2022.

PRIMER OTROSÍ: A modo de introducción, se hace presente a Ud. que mi representada es titular del Proyecto “Edificio General Amengual” (“**el Proyecto**”), ubicado en calle General Amengual N° 480, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

En cuanto al contenido del PdC, cabe señalar que, con el propósito de fundamentar la inexistencia de los efectos negativos en relación con el Cargo N° 1, se acompañan en este acto, los siguientes antecedentes:

- a) Informe titulado “*Levantamiento fotográfico Zona de Influencia Edificio Amengual*” protocolizado con fecha 17 de octubre de 2018, ante el Notario Público de Santiago Sr. Roberto Cifuentes con el Repertorio Número 10.050.
- b) 5 Fotografías, en las cuales sus metadatos contienen su fecha, hora y georreferenciación, que ilustran el estado actual de la calle al 03 de agosto de 2022 y aceras correspondientes a la calle Recreo.
- c) Documento que detalla los metadatos de cada fotografía contenida en el literal anterior.
- d) Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 11 de junio de 2018 entre Constructora Su Ksa S.A. y don Osvaldo Antonio Ahumada Molina, respecto del inmueble ubicado en calle General Amengual N° 472, comuna de Estación Central, número de rol 00710-00042.
- e) Anexo de Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20 de junio de 2018 entre Constructora Su Ksa S.A. y don Osvaldo Antonio Ahumada Molina, respecto del inmueble ubicado en calle General Amengual N° 472, comuna de Estación Central, número de rol 00710-00042.

- f) Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 1º de diciembre de 2018 entre Constructora Su Ksa S.A. y don Juan Antonio Quintanilla Villegas, respecto del inmueble ubicado en calle Recreo N° 389, comuna de Estación Central, número de rol 00710-00012.

Por otra parte, en cumplimiento de lo exigido en el resuelvo X de la Resolución Exenta N° 1 individualizada en el numeral 2. de Ref., se acompañan, asimismo, los siguientes antecedentes:

- a) Copia de reducción a escritura pública de Primera Sesión de Directorio Inmobiliaria Amengual SpA, de fecha 09 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público Interino de Santiago don Víctor Olguín Peña, Repertorio N° 12.343/2015.
- b) Copia de inscripción de poderes de representación del Titular, a fojas 86263 número 50419 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, y certificado de vigencia de los mismos, de fecha reciente.

En atención a que el Titular está presentando un Programa de Cumplimiento y no descargos, se solicita a Ud. eximir, por ahora, de la entrega de los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año, conforme se exige en el considerando X numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1 citada en Ref. Lo anterior, ya que dichos antecedentes son innecesarios, considerando la presentación del PdC, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A LA SRTA. FISCAL INSTRUCTORA tener por acompañados los documentos singularizados en esta presentación, a fin de fundamentar la inexistencia de los efectos negativos alegada respecto al Cargo N° 1 y de tener por cumplido con lo indicado en los numerales 1 y 2 del resuelvo X de la Resolución Exenta N° 1 que dio inicio al presente procedimiento, sin perjuicio de lo que se solicitará en los numerales 3 a 6 del segundo otrosí de esta presentación.

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho Nº 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Instalación de faena, túnel de hormigón y entrada alternativa del proyecto emplazados en un lugar distinto al evaluado ambientalmente.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 513/2017</p> <p><u>Considerando 4.3.1.</u></p> <p>Instalación de Faenas:</p> <p>Una vez demolidas las estructuras existentes y despejada área del proyecto, se procederá a realizar las actividades de instalación de faenas, la cual consiste en instalar contenedores destinados para alojar las oficinas y otras instalaciones auxiliares de la construcción, como comedores, servicios higiénicos, duchas, vestidores, y los empalmes eléctricos y sanitarios necesarios.</p> <p>Anexo 12.3. de la DIA. Plano Instalación de Faenas.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente ni en la salud de la población. Lo anterior, por cuanto las faenas, el túnel acústico (denominado túnel de hormigón en la formulación de cargos) y la entrada alternativa del Proyecto no supusieron afectar significativamente el componente suelo, dado que no se alteraron ninguna de sus características esenciales y las obras fueron transitorias; el componente agua, por cuanto no se afectó ningún curso de agua; el componente aire, dado que estas obras y actividades no suponen una emisión distinta a la declarada en la evaluación ambiental del Proyecto; los componentes flora y fauna, dado que no hay presencia de especies protegidas ni áreas de protección en los sectores intervenidos; ni afectación al medio humano, por cuanto las obras fueron realizadas con el consentimiento de los dueños y no afectaron los sistemas de vida de los grupos humanos. A mayor abundamiento, el acceso por calle Recreo tuvo</p>	

las siguientes consecuencias positivas: (i) los cables de media tensión ubicados en calle Amengual, impiden carga y descarga de materiales con grúa en proceso de subterráneos; (ii) evitar que la zona de lavado de camiones, en especial sus ruedas, se ubique en la vereda por calle General Amengual; (iii) evitar cortes de tránsito por calle General Amengual, que es muy transitada, una vía estructural con transporte público; y (iv) evitar molestias para los vecinos y peatones que viven o transitan, respectivamente, por calle General Amengual. A saber, los flujos vehiculares y de peatones por calle Recreo son significativamente menores a los de calle General Amengual, por lo cual el traslado del acceso de la obra a la mencionada calle permitió ejecutar la misma en condiciones más favorables que las originalmente evaluadas.

Para sustentar lo anterior, consta en el expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Edificio Recreo”, de Inmobiliaria Recreo 321 SpA, en específico, en la Adenda complementaria presentada con fecha 23.10.2017, (Acápites III, respuesta 3.1, página 44), que en calle General Amengual se encuentran 2 recorridos y paraderos del antiguo Transantiago, hoy Red Metropolitana de Movilidad. En ese mismo punto, se indica que “calle Recreo, donde se emplazará el Proyecto, corresponde a una vía de bajo flujo tanto vehicular, debido a que no cuenta con salida directa a Alameda, por lo que los transeúntes utilizan otras vías de acceso y egreso, disminuyendo el tránsito en esta vía y asociándolo a uno netamente residencial”.

Por su parte, el túnel acústico reprochado (denominado túnel de hormigón en la formulación de cargos), fue una medida de mitigación de ruidos, para la entrada y salida de vehículos, que no hubiera podido ser ejecutada por calle General Amengual. Finalmente, el ingreso de vehículos por calle Recreo no significó un menoscabo a los bienes nacionales de uso público existentes (calles, veredas y otros accesos).

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dada la inexistencia de efectos negativos, no se requiere eliminar, contener ni reducir éstos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Restituir los inmuebles ubicados fuera de la Unidad Fiscalizable al estado que se encontraban antes de la construcción del Proyecto, a fin de volver al cumplimiento de lo señalado en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 513/2017.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción	Desde el 23 al 30 de abril de 2020.	Ejecución de las medidas de corrección, a fin de eliminar las faenas emplazadas en un lugar distinto al señalado en la RCA N° 513/2017.	Reporte único	\$0
	Restitución del inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central, al estado en que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.			<ul style="list-style-type: none"> i. Informe que registre la totalidad de las acciones correctivas ejecutadas en el inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central. ii. Carta de aviso de término de contrato de arrendamiento firmada por el arrendatario y fotografías con el estado actual del inmueble. iii. Cronograma de ejecución con imágenes extraídas desde la plataforma Google Earth, en la cual se 	
	Forma de Implementación Desarmar las instalaciones de faenas construidas en el inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central, esto es, bodegas, oficinas, comedores y baños.				

				muestra el desarrollo de las obras y que actualmente se retiraron las faenas temporales ubicadas en casa Amengual.		
2	Acción	Desde el 12 al 19 de enero de 2022.	Ejecución de las medidas de corrección, a fin de eliminar las faenas emplazadas en un lugar distinto al señalado en la RCA N° 513/2017.	Reporte único	\$0	
	Restitución del inmueble ubicado en Recreo N° 389, Estación Central, al estado en que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.			<ul style="list-style-type: none"> i. Informe que registre la totalidad de las acciones correctivas ejecutadas en el inmueble ubicado en Recreo N° 389, Estación Central. ii. Acta de recepción conforme del inmueble firmada por el arrendador y fotografías con el estado actual del inmueble. iii. Cronograma de ejecución con imágenes extraídas desde la plataforma Google Earth, en la cual se muestra el desarrollo de las obras y que actualmente se 		
	Forma de Implementación					
	Desarmar el túnel acústico (denominado como túnel de hormigón en la formulación de cargos), letreros, construcciones provisionales, construir reja de entrada y la pandereta que separa al inmueble con el Proyecto.					

				retiraron las faenas temporales ubicadas en casa Recreo.		
--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho Nº 2				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 25 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A) en la medición 1ª y 70 dB(A) en la medición 1B, ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en condición interna con ventana cerrada, respectivamente, en receptores sensibles ubicados en Zona III.				
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. Nº 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla Nº 1”:</p> <table border="1" data-bbox="1024 906 1644 980"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>65</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	III	65
Zona	De 7 a 21 horas				
III	65				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se han generado efectos negativos derivados de la infracción. No obstante, se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.				
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Implementación de medidas de contención y reducción de los efectos producidos por el exceso de la presión sonora generada por las obras del Proyecto, eliminándose los mismos al finalizarse la obra gruesa.				

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Asegurar el retorno al cumplimiento efectivo de la norma de emisión de ruidos aplicable, D.S. N° 38/2011 MMA, durante la fase de construcción del Proyecto, mediante la implementación de distintas medidas de control con posterioridad a la fiscalización de la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
3	Acción Elevación del cierre perimetral en calle General Amengual y mejoramiento de la aislación acústica.	Iniciada con fecha 6 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Ejecución de la medida de elevación de cierre perimetral para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en conformidad con lo comprometido en el "Informe de Implementación de Medidas", presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 14 de noviembre de 2019.	Reporte único	\$2.302
	Forma de Implementación Elevación del cierre perimetral que da hacia la calle Amengual y sector norte, pasando de una altura variable de 2 a 3,5m a una altura de al menos 4,8m, mediante el uso de placas OSB de 15mm de espesor o densidad superior. Adicionalmente, en los mismos sectores, mejoramiento de la capacidad de absorción con material aislante en los cierres			i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios. ii. Informe de acciones de mitigación de ruido.	

	como, por ejemplo, espuma de características acústicas.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
4	Acción Construcción de pantalla de protección auditiva en patio de fierro.	Iniciada con fecha 13 de noviembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Ejecución de la medida de construcción de pantalla de protección auditiva para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en conformidad con lo comprometido en el "Informe de Implementación de Medidas", presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 14 de noviembre de 2019.	Reporte único	\$3.156	
	Forma de Implementación Construcción de pantallas acústicas fijas con una altura de mínimo 2,4m en el patio de enfierradores, con el fin de disminuir el impacto acústico generado por las actividades de corte de material.			i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios. ii. Informe de acciones de mitigación de ruido.		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
5	Acción Implementación de caja de insonorización en bomba de hormigón.	Iniciada con fecha 6 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Ejecución de la medida de implementación de caja de insonorización dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos.	Reporte único	\$580	
	Forma de Implementación Implementación de una caja de insonorización para mejorar la absorción acústica del biombo acústico de la bomba utilizando placas de OSB de 15 mm de espesor, cubiertas por lana mineral de 50 mm de espesor, con			i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios. ii. Informe de acciones de mitigación de ruido.		

	el fin de aislar el ruido emitido al momento de su utilización.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
6	Acción	Iniciada con fecha 6 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Ejecución de la medida de construcción de nuevos biombos acústicos para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en conformidad con lo comprometido en el "Informe de Implementación de Medidas", presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 14 de noviembre de 2019.	Reporte único	\$118	
	Construcción de nuevos biombos para faenas ruidosas.			i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios.		
	Forma de Implementación			ii. Informe de acciones de mitigación de ruido.		
	Construcción de nuevos biombos móviles cubiertos por lana mineral de 50 mm de espesor para utilizarlos en las faenas que se realizan en la cubierta o en sectores que están al aire libre.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
7	Acción	Iniciada con fecha 30 de diciembre de 2019 y mantenida hasta finalización de etapa de obra gruesa el 15 de enero de 2021.	Ejecución de la medida de cierre de vanos para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en conformidad con lo comprometido en el "Informe de Implementación de Medidas", presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 14 de noviembre de 2019.	Reporte único	\$2.719	
	Cierre de vanos por el cien por ciento en faenas ruidosas.			i. Documentos contables que dan cuenta de compra de materiales y prestación de servicios.		
	Forma de Implementación			ii. Informe de acciones de mitigación de ruido.		
	Cierre de los vanos con una placa OSB 15 mm en un cien por ciento en los departamentos en que se realizan actividades ruidosas como picado, descarachado y pulido. Además, adición de material absorbente consistente en lana mineral de 50 mm, con el					

	fin de aislar el ruido emitido dentro de los departamentos.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
8	Acción	Iniciada el 28 de enero de 2020.	Ejecución de la medida de adelanto de instalación de ventanas para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en conformidad con lo comprometido en el "Informe de Implementación de Medidas", presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 14 de noviembre de 2019.	Reporte único	\$0	
	Adelanto de instalación de ventanas.			i. Informe de acciones de mitigación de ruido.		
	Forma de Implementación					
	Adelanto de la instalación de ventanas con el fin de minimizar las emisiones de ruido provenientes de los trabajos realizados dentro de los departamentos.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
9	Acción	7 de agosto de 2019	Ejecución de la medida de implementación de empalme eléctrico para dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos, en conformidad con lo comprometido en el "Informe de Implementación de Medidas", presentado en la oficina de partes de la SMA con fecha 14 de noviembre de 2019.	Reporte único	\$168	
	Eliminación y retiro del grupo electrógeno.			i. Registro de salida de grupo electrógeno. ii. Informe de acciones de mitigación de ruido.		
	Forma de Implementación					
	Realización de gestiones para la obtención e instalación de empalme eléctrico, de modo de no requerir el uso del grupo electrógeno, así como el retiro de estos últimos.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte único		

10	Medición de ruido.	12 de enero de 2021	Entrega de informe de medición de presión sonora realizada por ETFA en el reporte único del PdC.	i. Informe de medición de presión sonora efectuada con posterioridad a la ejecución de las acciones de mitigación de ruido. ii. Documentos contables que dan cuenta de servicio contratado.	\$432	
	Forma de Implementación					
	<p>Realización de medición de ruido una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, durante las faenas de construcción.</p> <p>Medición de ruido realizada por parte de una se ha realizado a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p>					

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	COMENTARIOS
11	Acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	PdC cargado correctamente en el sistema.	Reporte único	\$0	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no
	Carga de PdC en el SPDC.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se		
	Forma de Implementación			Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la		

<p>Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>			<p>conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha</p>
---	--	--	--	---

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	COMENTARIOS
12	<p>Acción</p> <p>Carga de reporte único final en el SPDC.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	<p>10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Reporte único final cargado correctamente en el sistema.</p>	<p>Reporte único</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>\$0</p>	<p>situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,</p>

					<p>señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	--

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Restitución del inmueble ubicado en General Amengual N° 472, Estación Central, al estado que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.
	2	Restitución del inmueble ubicado en Recreo N° 389, Estación Central, al estado que se encontraba antes de la instalación de faenas del Proyecto.
	3	Elevación del cierre perimetral en calle General Amengual y mejoramiento de la aislación acústica.
	4	Construcción de pantalla de protección auditiva en patio de fierro.
	5	Implementación de caja de insonorización en bomba de hormigón.
	6	Construcción de nuevos biombos para faenas ruidosas.
	7	Cierre de vanos por el cien por ciento en faenas ruidosas.
	8	Adelanto de instalación de ventanas.
	9	Eliminación y retiro del grupo electrógeno.
10	Medición de ruido.	

